

» sagrados derechos de la gracia de Jesucristo, y el que » se oponia á la relajacion de los *atricionarios*<sup>1</sup> (*ibid.*, » pág. 220). » Aquí se nos dice á las claras que fueron falsos é injustos los juicios más solemnes de la santa Sede y del *episcopado*, moralmente unánime; que la unanimidad moral de los pastores, unidos á su cabeza el romano Pontífice, trató de erigir en dogmas los errores, y en máximas cristianas las doctrinas relajadas. Aquí se canoniza la rebelion del menor número por pequeño que sea; se establecen fundamentos que hacen imposible la condenacion de ningun error, por *via de autoridad*, con tal que cuente algunos pastores entre sus partidarios; se contradice á la práctica constante de la Iglesia, y de todos los tribunales del mundo; y se aboga finalmente por la causa de los discolos, refractarios, revolucionarios, cismáticos y herejes de todos tiempos. Con efecto, ¿cuántos más pastores tenían á su favor los arianos, los nestorianos, los pelagianos, etc., que no los jansenistas? Sin embargo, tiene Tamburini la osadía de sostener que los *refractarios y apelantes* de los últimos siglos fueron los únicos *defensores de la verdad*, sin embargo de su corto número, que no puede menos de confesar. ¿Porqué, pues, el menor número de los pastores pelagianos, por ejemplo, no bastó para neutralizar las decisiones del mayor, y basta por el contrario, el menor número

piden justicia contra Roma, y venganza contra sus amigos. Los *solitarios* de Port-Royal eran unos pigmeos en comparacion de este *solitario* español, que hasta en el nombre ha querido imitarlos.

1 ¿Qué secta será esta de los *atricionarios*? No se niega que algunos casuistas hayan aventurado en todos tiempos ciertas proposiciones falsas ó peligrosas, y máximas *laxas ó relajadas*. Pero méstresenos una secta organizada que haya levantado el estandarte del cisma contra los decretos de la santa Sede en que fueron proscritos estos errores. Méstresenos un partido de casuistas rebeldes, obstinados, *apelantes*, y conjurados contra la *moral cristiana*. *Non est mirum quod novi heretici catholicis a quibus exeunt, novum nomen imponunt. Hoc et alii fecerunt, quando similiter exierunt*. Perfectamente cuadran á los jansenistas estas palabras que san Agustin dirigia contra Juliano, el cual llamaba *traducianos* á los que admitian el pecado original: *Contumelioso ore traducianos vocas..... confitentes originale peccatum* (Lib. 1, *oper. imperf. contr. Jul.*, n. 6, edit. Venet., an. 1730.)

de los *pastores jansenistas*? ¿En qué consiste la diferencia? En que la causa de los pelagianos era mala, y la nuestra es buena, y la única buena, responden los *jansenistas*. ¿Y por donde hareis constar la justicia de vuestra causa? ¿cuál será el tribunal ó juez que dirima la controversia? El mayor número no puede ser, porque le recusais. ¿Será por ventura el menor? Tampoco, segun Tamburini: « Esta pequeña porcion, dice la conferencia, » no tiene ciertamente la autoridad de la Iglesia, pero » enseña la doctrina de la Iglesia; no tiene toda la autoridad del tribunal, pero se atiene á la verdad de la tradición. Así que, el juicio de estos fieles seguidores de » la tradición no es un *juicio infalible*; pero como está » apoyado en la doctrina antigua de la Iglesia, tiene á » su favor una regla infalible. Este pequeño (*piccol*) número no tiene la autoridad que se requiere para hacer » que sea creido su juicio; pero puede hacer que sea » creida la *tradicion* que expone con *caractéres visibles* » (*ibid.*, pág. 224). » Tan lejos estamos aun de hallar el juez que se busca. No lo es el mayor número de los *pastores*, porque no tiene razon. Ni lo es tampoco el menor porque, si bien tiene razon, carece de autoridad competente. Entretanto siguen las controversias y las perplexidades. ¿Quién será el que las dirima? En lugar de un tribunal infalible se nos propone una regla infalible. Pero la regla misma es el objeto de la disputa. No se duda que sea infalible; pero se duda de su inteligencia, se quiere saber su interpretacion, se busca, y se necesita su aplicacion. ¿Qué juez, qué tribunal, qué autoridad queda ya sobre la tierra, que pueda fallar estas causas definitivamente, y sentenciarlas de un modo infalible? Ninguno ciertamente, si se ha de proceder por *via de autoridad*. ¿Y será infalible el tribunal de la débil y flaca razon humana? ¿Serán infalibles estos *fieles seguidores de la tradicion*, que se nos proponen por modelo? Y dado que lo fuesen, ¿cómo podrán hacerlo constar? ¿cómo podrán persuadir á los fieles que la verdad está de su parte, que ellos son los verdaderos intérpretes de la doctrina revelada? ¿qué otro recurso, ni medio, ni arbitrio les queda mas que el del *examen* y el de la *discusion*? Estos medios, empero, ni son posibles á todos los fieles,

ni son los que nos enseña Jesucristo. Luego podrá la Iglesia estar siglos enteros sin ningún tribunal ó juez competente, que interprete y aplique la doctrina revelada, disipe las dudas de los fieles, y fije su creencia sobre las disputas de los novadores.

42. Véase con asombro lo que responde Tamburini á una consecuencia tan evidente, y tan legítimamente deducida de sus principios: « La doctrina revelada, dice este » novador, será siempre enseñada en el seno de la Iglesia, » y la *tradición* será siempre una regla infalible, en el » caso en que la *oscuridad* cunda y se extendia sobre algunas verdades hasta cegar el entendimiento del mayor » número de los *pastores*. En este mismo caso la Iglesia » permanece siempre visible, católica, infalible, y depositaria fiel de toda la revelacion, sin dejar de enseñar » hasta aquella misma verdad sobre la cual cae, digámoslo así, el *oscurecimiento* (*ibid.*, pág. 225). » Dígase ahora de buena fe, si podrá darse un modo más insidioso, y más implicatorio al mismo tiempo, de oscurecer y embrollar los dogmas capitales de la *visibilidad é infalibilidad* de la Iglesia. No parece sino que Tamburini se puso de intento á cubrir de tinieblas estas verdades católicas. Una Iglesia sin autoridad conocida, aun en los tiempos más tranquilos, y con todo eso visible é infalible; una Iglesia depositaria fiel de la revelacion, y que permite no obstante que se oscurezcan é ignoren por espacio de siglos enteros las verdades reveladas, y verdades de la mayor trascendencia; una Iglesia que está viendo las ovejas que se le han encomendado, dispersas, descarriadas, amenazadas las unas, y devoradas las otras por los lobos, y que no puede sin embargo hacer que estas ovejas, que desean encontrar el aprisco, oigan su voz, la conozcan y sepan donde está, de donde y adonde las llama, ¿son estos por ventura los caracteres de la Iglesia de J.-C.? ¿no son más bien un amasijo de cabilaciones absurdas, y contradicciones chocantes, que la insultan atrocemente, y la quieren desfigurar? Pero aun cuando fuese cierto, según este sistema monstruoso que la verdad *oscurecida* sería sin embargo enseñada constantemente en la Iglesia, falta saber todavía por quiénes, y en dónde, y cómo, y con qué título, con

qué misión, y con qué autoridad. Óiganse los despropósitos de Tamburini, cuando trata de prevenir esta réplica: « En el caso de *oscurecimiento*, dice, el que no sabe de » que parte está la verdad, debe busearla con humildad » y constancia en el seno de la Iglesia, cuya voz, aun » que despojada del carácter de unanimidad, no deja » de manifestarse por muchos medios á los *escogidos del Señor*. En efecto, la Iglesia, aun en medio del » mayor *oscurecimiento*, hace siempre que su voz sea » oída de sus hijos en todos los monumentos de la *verrabable antigüedad, en sus oraciones, en sus ritos y catecismos, y en la enseñanza pública de las Iglesias (particulares)*. Por lo tanto, cuando hay una controversia, el » que desea no pertenecer al número de los *errantes*, » debe consultar estos *monumentos*, y ver cuál de las » opiniones los contradice ó se opone á ellos, para abandonarla (*ibid.*, p. 244). »

43. ¿Qué conjunto de contradicciones é inconsecuencias! Si en tiempo de controversia no sabe uno de qué parte se halla la verdad, ¿cómo sabrá donde está el seno de la Iglesia? Y si sabe donde está el seno de la Iglesia, ¿cómo podrá ignorar que allí mismo se halla también la verdad? Si la voz de la Iglesia carece del carácter de unanimidad, cómo podrá ser manifiesta, no siendo ya voz de la Iglesia? ¿y cómo ha de ser manifiesta en el seno de la Iglesia una voz, que solo es conocida de los *escogidos del Señor*, que son desconocidos, y están ocultos, que no se sabe quiénes son, ni lo saben ellos mismos sin una *revelacion especial*? Tal es el juez de las controversias que nos proponen los *pistoyanos*. Andábamos en busca de un juez, y se nos vienen con abogados y testigos: preguntábamos por un tribunal, y solo se nos muestra en donde se hallan las leyes: necesitábamos un intérprete infalible de los monumentos eclesiásticos, y se nos remite á los mismos monumentos. En suma, buscábamos el magisterio de la *autoridad* y se nos acude con el de la *razon*. Es evidente, ó no hay cosas evidentes en el mundo, que en este bárbaro sistema se apela del tribunal de la *autoridad* al tribunal de la *razon*, y no se deja más recurso á los fieles para

conocer la verdad controvertida ó negada por un pequeño número de personas, ó por un puñado de novadores atrevidos, que la *via del examen*, la cual es en el fondo y no puede ser otra cosa que el *espíritu privado ó juicio individual* de los protestantes. En vano se pretenderá eludir las consecuencias, si se defienden los principios de donde legítima y rigurosamente se deducen. En vano será también el llamar, como lo hace Tamburini, *teólogos de consecuencias* á los que confrontando los pasajes, y deduciendo de las *premisas* los errores que en ellas se contienen, hacen ver las pueriles sofisterías, los mezquinos artificios y las palpables incoherencias de la *teología jansenística*. Como si fuera lícito en *teología* discurrir contra las reglas de la *dialéctica*, negar en un lugar lo que se afirmó en otro, contradecirse á cada paso, y olvidarse en la página segunda de lo que había dicho en la primera. Tal es, sin embargo, la *lógica del jansenismo*. Óigase como comienzan los *pistoyanos* la *conferencia séptima sobre la Iglesia y sobre su autoridad*: « El depósito de la revelación » no puede por sí mismo establecer entre los hombres » una religión inalterable, mientras esté sujeto al *juicio privado* de cada uno, sin un *supremo visible* intérprete » de la palabra de Dios y juez de las controversias, es » tablecido con autoridad divina é infalible (p. 158). » Digan ahora los que leyeren mis reflexiones, si el resto del edificio es proporcionado á la fachada, y si la ejecución de la obra está conforme con el plan que aquí se dibuja. Así seducen y pervierten estos *teólogos sofistas* á las personas incautas. Con tan solemnes promesas y tan lisonjeros auspicios las van introduciendo poco á poco en una selva negra de plantas exóticas y peregrinas, que solo producen frutos de maldición; les muestran allí para su cultivo una serie de preceptos inconexos y chocantes; y despues de haberles ofrecido el conocimiento de la verdad y la ciencia del bien y del mal, las dejan por último en la región de las tinieblas, cargadas de incertidumbres, llenas de perplejidades, y sin más guía que pueda sacarlas del laberinto de las opiniones humanas, y restituir las á la senda de las verdades divinas, que los *escogidos del Señor*, que no saben quiénes son, ni dónde están; ó los *monumentos eclesiásticos*, que son

el objeto de sus dudas y de las contestaciones entre las partes contendientes <sup>1</sup>.

44. En todo lo que llevo dicho sobre las *Conferencias pistoyanas* se advierte cierta precaución, y una especie de timidez en el modo de manifestar las doctrinas *heterodoxas*. Era menester evitar el parecerse á los protestantes, por mas que se promoviese la causa de sus errores. De aquí el uso de los equívocos, anfibologías y rodeos. Vamos á ver ahora una confesión ingenua de los *pistoyanos*, en la cual se presenta el error á cara descubierta, sin recelo de que se le llame protestante, porque es originariamente *jansenístico*. Héle aquí: « La Iglesia, y » el concilio general que la representa, no es infalible » en juzgar lo que llaman *hechos dogmáticos*, es decir, » en determinar el sentido expresado en una ó muchas » proposiciones de cualquiera libro no canónico. Seme- » jante infalibilidad no es necesaria para conservar el » depósito de la fe, el cual queda intacto aunque por un

1 Este artificio *jansenístico* de asentar proposiciones *ortodoxas*, y destruirlas despues, ó embrollarlas por lo menos, cuando se trata de probarlas, se halla empleado en millares de libros de la secta, inclusa la *Teología de Leon*. En ella, por ejemplo, se establece, al parecer, la existencia de la *gracia suficiente*. Pero luego mueven sus autores tantas dudas, suscitan y proponen tantas cuestiones y dificultades *provinciales*, que cuando acaba uno de leer sus pruebas, reflexiones y quisquillas, duda ya si la conclusión es afirmativa ó negativa. Entre otras cosas se tiene buen cuidado de notar la novedad de la expresión *gracia suficiente*, inventada, dicen, de dos siglos acá: *Nomen illud annis ad summum ducentis in scholas irrepsit* (t. 3, disc. 6, cap. 3). Esto se escribía y se aseguraba magistralmente bien adelantado el siglo XVII. Pero ya en el XIII usó el doctor angélico de la expresión *auxilio suficiente*, que es idéntica, como se prueba por este pasaje suyo: *Si quis post acceptam gratiam Novi Testamenti peccaverit, majori pena dignus est, tantquam majoribus beneficiis ingratus, et auxilio sibi dato non utens. Nec tamen propter hoc dicitur quod Lex nova iram operetur, quia quantum est de se sufficiens auxilium dat ad non peccandum* (1, 2, *quest.* 106, a. 2, *ad* 2). Los *Lugdunenses* pudieran haber visto este pasaje terminante contra su asercion en la *Teología* del P. Charmes, que alguna vez citan é impugnan. Pero ya que no le vieron, ó no le quisieron ver, ni allí ni en santo Tomás, pudieron á lo menos no ser tan arrojados en su decision. ¿Cuántos de estos arrojos, y de estos y otros errores contiene la tal *Teología*!

» error de hecho crea la Iglesia que en un libro se con-  
 » tiene esta ó la otra *herejía*, que en realidad no se  
 » contiene allí (*Conf.* 8ª, p. 238). » Aquí ya se nos  
 habla con claridad y con franqueza, y se nos concede  
 sin disfraz la facultad de dudar de cuantos errores se  
 contienen por testimonio de la Iglesia en los libros que  
 ella proscribió desde los de Ario hasta los de Lutero,  
 desde los de Pelagio, hasta los de Jansenio, Quesnel,  
 Tamburini, etc., etc. Así se abre la puerta, y se da sal-  
 vo conducto á los mas perniciosos conductores y propa-  
 gadores del error. (*Véase lo dicho en el n.º 13.*) Con igual  
 claridad y confianza se propone poco despues otra regla  
 que nos habilita y autoriza para eludir y tergiversar to-  
 das las decisiones de la Iglesia, aun en el caso de la mas  
 perfecta unanimidad de los *pastores*. Tal es la siguien-  
 te : « La conformidad de juicio entre los *Pastores* debe  
 » ser no solo de palabras, sino tambien de sentimientos  
 » (*ibid.*, p. 240). » Esto supuesto, y siendo por otra  
 parte cierto que de los sentimientos y de las ideas no se  
 puede formar juicio sino por medio de las palabras ó de  
 otros signos equivalentes, siempre se podrá dudar de la  
 conformidad de sentimientos entre los pastores ó los  
 jueces, aunque todos convengan en los términos de la  
 sentencia, todos juren que aceptan una Bula, todos  
 subscriban de consuno una decision. Siempre será in-  
 cierto para los fieles lo que siente cada uno interiormente,  
 la inteligencia que da, y el sentido en que toma las  
 palabras que pronuncia. En vano será que digan los  
*pastores* : *Omnes idem sentimus, idem credimus, idem*  
*profitemur.* ¿Quién sabe si sus ideas serán contrarias,  
 aunque sus expresiones sean idénticas? Las cavilacio-  
 nes anteriores se dirigian contra la unanimidad moral ;  
 mas ahora se ataca directamente la unanimidad física ó  
 absoluta de los *pastores*, valiéndome yo tambien del  
 lenguaje sofístico de estos *sectarios*. Acaso los *pistoyanos*  
 tomaron este argumento, si tal nombre merece una  
 sutileza ridicula, de las *Cartas á un amigo sobre la const.*  
*Unigenitus*. « Confieso, dice su autor, que casi todos los  
 » obispos y los ministros del segundo orden están de  
 » acuerdo en decir : *Yo recibo de corazón y de espíritu la*  
 » *const. Unigenitus*. Sin examinar aquí los motivos de su

» conducta en este punto ; sin averiguar si los unos obran  
 » por *ambicion*, los otros por *interés* ó por *violencia*, y al-  
 » gunos tal vez por *ignorancia y prevencion* : como quiera  
 » que sea, siempre se dice con verdad que todos convie-  
 » nen en estas palabras : *Yo recibo.* ¿Pero convienen to-  
 » dos en la doctrina que enseña la bula? ¿tienen todos los  
 » mismos *sentimientos* acerca de lo que se debe creer, y  
 » dan todos el mismo *sentido* á la const. *Unigenitus*  
 » (p. 64)? »

45. De estas *cartas* infames sacó Tamburini, á mi pa-  
 recer, una gran parte de los errores, sofismas y paralo-  
 gismos, que se hallan diseminados en las *conferencias*  
*pistoyanas*. Pregunta el sofista francés ¿si los obispos  
 aceptantes (pues no es menester hablar aquí de los *mi-  
 nistros*) convienen todos en la doctrina que enseña la  
 bula? Se le responde que *si* : que convienen todos en lo  
 que es necesario que convengan ; que convienen todos en  
 que la bula es *ortodoxa* ; que convienen todos en que las  
*ciento y una proposiciones* condenadas en ella, son malas  
 y falsas por muchos títulos y bajo de diferentes aspectos,  
 y dignas *respectivamente* de las calificaciones con que las  
 censura la bula ; que convienen todos en que el libro  
 de las *Reflexiones morales* de Quesnel es pernicioso á la  
 Religion, y renovador de *herejías condenadas* ; que con-  
 vienen todos, por último, en lo que se requiere y basta  
 que convengan para formar una *decision dogmática* de  
 la Iglesia universal. Los verdaderos católicos creo que  
 convendrán tambien conmigo en que el *apelante francés*  
 insulta y calumnia del modo mas atroz al *obispado*, tanto  
 en lo que ya se ha dicho, como en lo que repite, y añade  
 todavía : *El consentimiento*, dice, *de casi todos los obispos*  
*y de los ministros del segundo orden, consiste únicamente*  
*en pronunciar ó escribir ciertas palabras, y nada mas*  
 (p. 66). Hé aquí, católicos, la idea que nos da de nuestros  
*obispos un jansenista*. Segun este *apelante*, convienen casi  
 todos en afirmar de palabra, ó por escrito, que creen lo  
 que no creen, que sienten lo que no sienten, que tienen  
 por bueno lo que no tienen por bueno. Una de dos : ó  
 convienen ó no convienen estos *pastores* en el juicio que  
 expresan las palabras que os dirigen : si no convienen,  
 son unos impostores, que dicen una cosa, y sienten otra.

Y si convienen ¿qué os parece que serán en el concepto de este *apelante*? ¿Qué? unos pastores mercenarios y cobardes, que abandonan su rebaño á merced de los lobos carniceros; unos viles traidores, que sacrifican la verdad á sus miras de interés y de ambicion: unos preocupados é ignorantes, que ni quieren ni saben defender la causa de la Religion revelada. ¿Qué pastores son estos, que convienen todos ó casi todos en aceptar una bula tan fatal! ¿Una bula, que, según el *apelante* francés, tomada en su sentido propio y natural, trastorna los fundamentos de la Religion (p. 19)! — ¿Una bula, que quita á la gracia de J. C. su fuerza, su imperio y su eficacia (ibid.)! — ¿Una bula, que contiene varias blasfemias (p. 20)! — ¿Una bula, que tiende nada menos que á destruir la Escritura y la Tradicion (p. 30)! — ¿Una bula, en fin, por decirlo todo de una vez, anticristiana (p. 197)! — Tal es la bula *Unigenitus*, según este y otros *jansenistas*. Tal es la bula de la cual dicen, sin embargo, casi todos los obispos católicos: *Yo recibo de corazón y de espíritu la constitucion Unigenitus*.

46. Volvamos á Tamburini, el cual, sin acalorarse tanto como el *apelante* francés, adopta los mismos principios, y saca en parte las mismas consecuencias. « Re- » sulta, dice, que jamás podrá ser reputada por juicio » de la Iglesia universal una decision dogmática de un » concilio particular, ó del Papa, por mas que se diga » estar aceptada por el cuerpo entero de los pastores, » mientras se pruebe que no todos la han examinado an- » tes de aceptarla, para reconocer el mismo *sentido* y » formar de él un mismo juicio. De esta especie pudiera » decirse que es la famosa bula *Unigenitus*, si se qui- » siera prescindir de la resistencia pública que experi- » mentó siempre en la Iglesia por parte de personas de » todas clases<sup>1</sup>. Porque muchos de los pastores no la

1 Entre las personas de todas clases, que apelaron de la bula y se desencadenaron contra ella, se comprenden tambien los legos y las mujeres; se comprende madama Mol con su *Diario histórico de las convulsiones*; se comprenden Catalina Turpin, Dionisia Regné, Petra Pichon y la famosa Rosalia, etc., etc. ¿Querrá por ventura Tamburini que la resistencia y apelacion, los gritos y alaridos de estas convulsionarias y de otras personas semejantes, puedan im-

» examinaron, sino que la aceptaron simplemente, ó por » ignorancia, ó por miedo de la inquisicion, ó por la » falsa persuasion en que estaban de la infalibilidad del » Papa<sup>1</sup>: otros que la examinaron, ó aparentaron haberla examinado, la recibieron con mil modificaciones, » restricciones<sup>2</sup>, etc.» (p. 241). *Tantæ molis erat Clementis perdere bullam*. Hé aquí el objeto principal de las Conferencias pistoyanas sobre la Iglesia; el blanco de todos los tiros lanzados en ellas tan insidiosa y traidoramente; éste, este era el designio de los *jansenistas* de Italia, y el verdadero fin de sus tentativas, maquinaciones, emboscadas y estratagemas; el exterminio de la bula *Unigenitus*, de esta bula fatal publicada por Clemente XI, no por la Iglesia, y rechazada hasta nuestros dias por los simples legos, que son los testigos de la tradicion de nuestros padres; por muchos obispos, y muchas personas del clero, que son los jueces de esta tradicion<sup>3</sup>. Así hablabán pocos años antes los *Anales eclesiásticos*,

pedir los efectos de una decision solemne de los primeros pastores? ¿qué viene á ser esto sino apelar de los pastores á las ovejas, de los magistrados á la plebe, y poner la soberania cristiana en manos del vulgo?

1 Todas estas quisquillas insulsas, pero sediciosas y anárquicas, se hallan tambien á cada paso en los escritos de los apelantes franceses. En la *Instr. pastoral* del cardenal de Noailles de 1719, se dice, por ejemplo: *Trescientos obispos de los que admiten la infalibilidad del Papa, no valen mas que por uno* (p. 30). Si esta circunstancia los despojase de su autoridad judiciaria, ni por uno deberian valer, como respondia muy bien M. Languet. No se pueden leer sin la mayor indignacion las invectivas é injurias que salieron en nombre de aquel prelado contra los obispos de Italia y España, y contra la mayor parte de los del orbe católico. Por lo demás, estaba tambien reservado para la insolencia *jansenística* el relegar al pais de las quimeras y de los errores funestos la fundadísima opinion de la infalibilidad del Papa en los juicios doctrinales, y é llamarla, como lo hace Bernabeu, *invencion pueril, pretendido privilegio, que está ya en su decrepitud* (*Obs. cit.*, p. 71).

2 El P. Gazzániga se explica sobre este punto con muy poca exactitud, cuando dice que la asamblea de 1714 recibió la bula *adjectis quibusdam explicationibus*. Véase lo que dice y prueba Lalitau.

3 *Continuazione degli Ann. eccles. secol. 18* (n. 13), 1º Aprile 1786.

ó mas bien antieclesiásticos y anticatólicos de Florencia, dignos colaboradores de los *jansenistas pistoyanos*, y ecos fidelísimos de las *Hoticias eclesiásticas* de París. Dígase ahora francamente si he abultado las especies, ó exagerado alguna cosa en todo lo que llevo dicho acerca de las *teorías subversivas y anárquicas*, y de los principios *antijerárquicos y revolucionarios de la secta jansenística*. Dígase de buena fe; ¿qué decreto, qué bula, qué juicio doctrinal del *obispado católico* podrá ser decisivo, perentorio, irreformable, irrecusable para estos nuevos fabricantes de iglesias y reformadores insolentes de la Iglesia de Jesucristo? Si los obispos los condenan, apelan á los *presbíteros* y demás personas del clero: si aun todo el *clero* los condenase, apelarían á los legos, *testigos de la tradición*, al *cuerpo entero de la Iglesia*, á la universalidad de los fieles. Pero esta misma universalidad no podrá nunca juzgarlos con la unanimidad necesaria, mientras ellos no consientan, acepten y autoricen la sentencia de su condenación<sup>1</sup>.

47. Pero estos errores *jansenísticos* no conducen solamente á enervar y destruir la *autoridad de la Iglesia dispersa*, sino que se encaminan tambien á frustrar é inutilizar sus juicios, aun en el caso de que celebrará el concilio general que tienen reclamado los *apelantes*. Dejo apuntado ya, y lo probaré todavía con nuevos ejemplos, que segun estos *sectarios*, hasta los simples *presbí-*

<sup>1</sup> Oigamos aun al autor de las *Cartas sobre la const. Unigenitus*: « En vano, dice, se nos alega el gran número de *pastores* » con el Papa, mientras no se pruebe tambien que la verdad está » de su parte. Por aquí deberían comenzar los aceptantes de la bula » (p. 103). » ¿Se puede dar un trastorno mas completo de la *economía* de la fe, y un principio mas subversivo de la autoridad de la Iglesia? Hé aquí este trastorno en sus términos mas sencillos: *No se prueba la verdad con la autoridad, sino la autoridad con la verdad*. De manera que, segun el apelante francés, el que se hallase persuadido de que la bula era intrínsecamente mala, como lo estaba él, no debía hacer caso de ninguna autoridad que quisiese disuadirle: *Digo que en este caso no debo atender á la autoridad que me propone la bula, por mas respetable que sea* (p. 63). Bórrase, pues, para siempre la palabra *autoridad*, poniendo en su lugar la *independencia del juicio privado*, ó la *anarquía espiritual*.

*teros*, y con mas razon los *párrocos*, tienen derecho de asistencia y *voto decisivo* en los concilios generales. Asentado este principio, ¿qué concilio se celebrará contra el cual no puedan reclamar los *jansenistas*? Aunque asistiesen á él varios presbíteros en calidad de consultores, y algunos con privilegio de votar, siempre serian muy pocos en comparacion de los demás, y siempre se podría pretextar que á semejante concilio le faltaba este requisito. Supongamos, empero, gratuitamente que no quisiesen llevar adelante sus pretensiones en este punto, y que se contentasen con un concilio de obispos, como los demás que se celebraron en la Iglesia. En este caso hipotético, y en el indubitable para todo católico, de que la Iglesia reunida *conciliarmente* pronunciaría contra el *jansenismo* la misma sentencia que pronunció ya y confirmó repetidas veces, en su estado habitual y ordinario, es decir, fuera del concilio<sup>1</sup>: en tal caso, repito, ¿qué se puede creer que harian los *jansenistas* obrando segun los principios de su sistema? ¿Qué? lo mismo que hicieron siempre; buscar *efugios* y *subterfugios*, suscitar cuestiones inauditas, mover dudas y poner dificultades, y eludir, en fin, con sus cavilaciones y sutilezas el juicio mas solemne de cualquiera concilio *ecuménico* que confirmase y ratificase la condenacion de sus errores. Las mismas alegaciones de nulidad que hacen contra el *juicio extracconciliar* de los obispos harian igualmente y mas todavía contra su juicio *conciliar*. Uno diría, por ejemplo, que los *padres* del concilio eran ignorantes ó estaban preocupados: otro que se dejaban arrastrar

<sup>1</sup> Una de las máximas cismáticas y anticatólicas de Febronio, tomada, segun él dice, de Almaino, consiste en afirmar que la Iglesia, fuera del concilio, se halla en un estado de nulidad: *Ecclesia ut dispersa actum jurisdictionis exercere non potest, nec aliquid sententialiter definire*. — *Ecclesia disparata in exercitio nihil valet* (t. 1, cap. 6, par. 8). Consiguiente á este principio establece esta otra proposicion: *Concilia generalia absolutè necessaria esse Ecclesia sapius agnovit* (ib.). Así que, el gobierno legitimo de la Iglesia no puede ser otro que una *asamblea general* y permanente. En las *Cartas* citadas del doctísimo P. Mamaqui se pueden ver refutados sólidamente los muchos errores y absurdos de este libro singular de Febronio.

por miras de ambicion ó de interés : otro que obraban por miedo de la *inquisicion*, ó por la falsa opinion de la infalibilidad del Papa : otro que no habian examinado la materia controvertida, y que solo convenian en las palabras, mas no en los *sentimientos* : cuál diria que no se habian observado estas y las otras formalidades : cuál, finalmente, que faltaban tantos y cuantos requisitos. ¿Y cuáles habrán de ser las notas ó caractéres por donde conste á los fieles la legitimidad del concilio? La confirmacion de sus decretos por el Papa es una ceremonia ultramontana, segun los *jansenistas* con Febronio. Estos, pues, querrán que sea confirmado por el *grito del pueblo*, como lo enseña Laborde, ó por el *consentimiento de todo el cuerpo* de la Iglesia, segun Tamburini; ó lo que viene á ser lo mismo, por el de todas las Iglesias, *ex consensu unanimi Ecclesiarum*, como dice la *Teología de Leon*<sup>1</sup>.

48. Vamos á ver otras aberraciones del mismo género, pero mucho mas trascendentales, y tanto mas temibles, cuanto son menos conocidas. Una expresion, que bien entendida es inocente, sirve de salvo conducto á los *jansenistas* para introducir á su sombra ciertas máximas subversivas de la autoridad de los concilios. Tal es el dicho tan sabido de que el concilio general representa toda la Iglesia<sup>2</sup>. Los jansenistas, pues, abusan de la pa-

<sup>1</sup> Hé aqui la regla entera de los Lugdunenses : *Non potest nobis certò constare, utrum concilium aliquod sit vere œcumenicum nisi ex unanimi Ecclesiarum consensu et approbatione* (t. 1, dis. 1, de *Conc.*, p. *mih*i 478). Segun esta regla, las Iglesias de Utrecht y Pistoya, por ejemplo, podrian impedir que un concilio general fuese tenido por ecuménico.

<sup>2</sup> Yo bien sé que este modo de hablar está consagrado por el uso, y consignado en los monumentos eclesiásticos. Pero ¿no seria conveniente, hoy dia que todo se quiere *popularizar* ó *democratizar* á título de meras representaciones, averiguar su origen, sus diferentes acepciones y significados, usos y abusos, y fijar de una vez su verdadero sentido? ¿no seria útil investigar la causa y los efectos de este lenguaje, y *utrum in modo loquendi erratum sit*? Así lo insinúa uno de nuestros sabios teólogos del siglo XVI, sin cuya respetable autoridad no me atreviera yo á tocar este punto. ¡Ojalá que algun otro sabio tomase por su cuenta esta investigacion, en mi concepto importantísima. Entre tanto diré con el mismo teólogo que

labra *representacion*, confundiéndola con las de *mandato*, *comision*, *legacion*, etc. Como si, cuando se dice que los obispos en el concilio son representantes de la Iglesia, se quisiera significar que son sus *mandatarios*, *legados*, *comisarios* ó *diputados*, segun el uso civil y político de estas voces. « Cada pastor, dice Tamburini en las *Confesiones pistoyanas*, que asiste á un concilio general, es, » digámoslo así, el *diputado* y *representante* de su Iglesia » particular; el que lleva su voz, refiere su creencia y » su modo de pensar en órden al punto que se necesita » definir (*Conf.* 8, p. 229). » No parece sino que se habla en este lugar, y en otros muchísimos que pudieran citarse, de unos *diputados á cortes*, ó de los apoderados y representantes, cualesquiera que sean, de las naciones ó Estados modernos. Tomando la palabra *representacion* en este sentido, se renueva manifiestamente el *richerismo*, el cual consiste en atribuir á la universalidad de los fieles, ó al cuerpo entero de la Iglesia, la propiedad de la *soberanía* ó autoridad suprema *eclesiástica*, concediéndola tambien á los *pastores*, pero solo por via de comision y en cuanto al ejercicio. Esto supuesto, ¿qué cosa mas obvia que la apelacion del juicio de un concilio general al testimonio del pueblo cristiano? ¿qué concilio general podrá celebrarse jamás, cuyas decisiones no sean, ó puedan ser reclamadas con apariencias legales por unos hombres que tengan el *testimonio de la verdad* en la mano y el *richerismo* en la cabeza?

49. Vuelvo á Tamburini, que acabará de confirmarnos en este modo de pensar. Véase pues como presenta en otra parte, algo mas desembozado, el error que indica en esta con cierta precaucion : « Para que un obispo presente suficientemente su Iglesia, cuando pronuncia » un juicio, ó establece una ley, *conviene* que la consulte,

los concilios generales representan la Iglesia, no porque sean sus diputados ó comisarios, sino porque la enseñan, la dirigen y la defienden : *Concilia generalia representant Ecclesiam, non tanquam vicarii et legati, sed tanquam patres, et pastores, et tutores ejus*. Victoria, in *Relect.* 2<sup>a</sup> de *potest. ecclesiast.* (p. *mih*i 76). Así que, si en este sentido se dice que los obispos en el concilio representan la Iglesia universal, en otro muy verdadero se dice tambien que componen ellos solos la Iglesia *docente*.

» que la haga hablar, y le manifieste sus sentimientos. » De lo contrario no expresará mas que su dictámen particular (*Vera idea de la S. Sede, cap. 2, par. 8*). » La palabra *conviene* es un lenitivo mal aplicado, puesto que, segun Tamburini, « el obispo no puede representar de » hecho su Iglesia sino cuando sabe la fe y los sentimientos de la misma; y no podrá saber esto con certeza » sin hacerla hablar y consultarla (*ibid., par. 7*). » Luego no solo *conviene*, pero es tambien necesario que la consulte, porque es necesario que sepa su fe y sus sentimientos, y no puede saber esto sin consultarla. Supongamos ahora lo que muchas veces sucedió, y puede suceder sin contravencion á la práctica de la Iglesia en el asunto; supongamos, digo, que los obispos se reúnan en un concilio general sin estos requisitos de consultas; y conferencias, y coloquios, y averiguaciones sobre los sentimientos de sus diócesanos: ¿qué sucedería entonces si las decisiones del concilio fuesen unánimemente aprobadas por los obispos, incluso aquellos cuyos diócesanos fueran en todo ó en parte, de contrario parecer? ¿No dirían los *jansenistas* que semejantes obispos eran unos *representantes* infieles, que para nada contaban con la voluntad de sus *representados*, que no los consultaban, que no expresaban voto, ni seguían su dictámen, ni hacían caso de su fe, y que obraban despótica y arbitrariamente? ¿no dirían que los fieles estaban en tal caso dispensados de aceptar los decretos del concilio, y que no podían ni debían aceptarlos? Hé aquí como siempre venimos á parar en una apelación *ad populum*, como si estuviéramos en la república romana. ¿Qué mayor absurdo, por otra parte, y qué suposición mas injuriosa á la *dignidad episcopal* que la que hace Tamburini? ¿no son por ventura los obispos los pastores del rebaño de sus diócesis respectivas? ¿no son ellos los que administran la doctrina, los que ordenan é instituyen á los presbíteros, los jefes, inspectores y celadores de los párrocos, los doctores y maestros de todos sus diócesanos? ¿Porqué, pues, pretende Tamburini que no pueden saber la fe de sus súbditos sin consultarlos? ¿Para qué tanto empeño en que los maestros aprendan de los discípulos, y las ovejas dirijan á los pastores? ¿No fueron dados éstos

á los fieles para que les sirviesen de guías, á fin de que no se dejasen mover de todo viento de doctrina, y no cayesen en los lazos que continuamente les arman los hombres astutos y perversos? Estos lazos, estos ardides, estas viles y criminales astucias en que tanto abunda el *jansenismo*, son la causa de que yo me haya detenido tanto en la presente discusión: *Hujus enim orationis difficilius est exitum, quam principium invenire. Itaque mihi non tam copii, quam modus in dicendo quærendus est.* Cic. Espero sin embargo, que considerada la grande importancia del objeto, se me perdonará la demasiada difusion.

Mientras la *teología jansenistica*, auxiliada por la *jurisprudencia*<sup>1</sup>, iba socabando de este modo los cimientos del augusto edificio de la Iglesia, y minando á la sordina el fuerte de su autoridad, seguía predicando por otra parte sus máximas rígidas y austeras, que no pocas veces degeneran en dogmas ferozes y espantosos. Este rigorismo afectado, el falso celo que ostentaba por la doctrina de san Agustín, sus gemidos lastimeros contra el *laxismo* de algunos casuistas, y sus clamores al cielo contra los progresos del *molinismo*; ¿fueron por ventura la causa de que muchos católicos no mirasen esta *secta* con todo el horror que merecía y de que otros, acaso bien intencionados, cayesen incautamente en sus lazos insidiosos, creyendo que sus miras eran buenas, verdadero su celo, y sus intenciones las mas puras? Como

<sup>1</sup> A los gritos de los teólogos *jansenistas* contra el *laxismo* y el *molinismo*, respondían los de muchos canonistas contra las *falsas decretales Isidorianas*, para siempre memorables, no por los efectos que falsamente se les atribuyen, sino por la gritería y algazara con que fueron denunciadas, por espacio de dos siglos, en el tribunal de la *jurisprudencia*, como reas de *lesa disciplina*, de *lesa jerarquía*, y de los más horribles trastornos en la Iglesia de Dios. Ellas, dice Bernarbeau, *destruyeron el gobierno eclesiástico, invirtieron el orden de la divina jerarquía*, etc., etc. (España venturosa, p. 21.) *Nació al mundo este monstruo para variar todo el sistema del gobierno eclesiástico*, etc., etc. (España venturosa, p. 60.) La Iglesia católica, sin gobierno legítimo por espacio de ocho siglos, es una invencion digna de ser promovida por los *jansenistas*, y lo fué completamente.